NOTA DNCP/DNC/N° 14542/2016

Asunción, 01 de junio de 2016

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Juan Manuel Frutos
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "PREPARACION DE ALMUERZO ESCOLAR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313761 – ID N° 313645

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Falta remitir el anexo 1 de la aprobación del Ministerio de Educación y Cultura.

2. **Sección II Experiencia y Capacidad Técnica** – en este punto indican que:
Los Oferentes deberán acreditar que su actividad principal, sea comercial, industrial o de servicios se encuentra vinculada a la comercialización o provisión de almuerzo escolar.
Se estudiará la antigüedad del Oferente en el ramo de comercialización o provisión de alimentos para el almuerzo escolar, dicha antigüedad deberá ser de por lo menos 3 (tres) años. Para el efecto se tendrán en cuenta la fecha de inscripción en la SET (Sub Secretaría de Estado de Tributación).
Comprobantes de fiel cumplimiento de contratos otorgado por las convocantes por lo menos 5 (cinco) instituciones en donde se ha proveído los alimentos.
Deberá demostrar solvencia en la provisión de lo ofertado con facturaciones de venta y/o recepciones finales de almuerzo escolar, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, en promedio en los últimos 2 años [2014-2015], **consultamos a la convocante si al establecer solo almuerzo escolar no se estaría limitando la participación de potenciales oferentes?**

3. En cuanto a los consorcios indican que: consorcios, se tendrá en cuenta la suma total de cada uno de ellos, lo cual, al dividirse en la cantidad de consorcios oferentes, deberá arrojar un resultado de por lo menos el 50% del monto total ofertado, referido en el párrafo anterior.
Así también, se tendrá en cuenta la antigüedad del consocio más antiguo en el ramo, para determinar la antigüedad, **consultamos a la convocante que es lo que se evaluara?**

Jefe de Asuntos Municipales
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Contrataciones

Marielu Zárate
Coordinadora de Convenio Marco

4. **Sección II Capacidad Técnica – en este punto indican que:**
   - El oferente debe contar como mínimo con 6 personales inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) con una antigüedad de un año.
   - El oferente deberá contar con un mínimo con 2 furgones habilitado por Senacsa y SENAVE para el traslado y distribución de los alimentos en las distintas instituciones, **que se evaluara de estos puntos?**
   - El oferente deberá presentar el Certificado de Registro de Establecimiento – RE, otorgado por el INAN vigente en la Categoría 25 "Alimentos listos para el consumo", dentro del territorio departamental en concordancia con el criterio de la DNCP Resolución Nº 1.642/15
   - El oferente deberá presentar al momento de su oferta, la Constancia de capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), otorgada por el INAN
   - Carta de referencia de clientes o
   - Comprobantes legales de Ventas o
   - Actas de recepción final y/o cualquier otro documento como (contrato, facturas legales, etc.)
   - La empresa oferente deberá presentar una Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en tiempo y forma
   - El local del oferente deberá contar con Registro de Establecimiento expedido por la INAN (que deberá estar vigente en el momento de la presentación de la oferta).
   - El oferente deberá contar con Registro Industrial emitido por el Ministerio de Industria Y Comercio
   - Copia autenticada y vigente del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) vigente para el momento de la Adjudicación, **porque solicitan en tres ocasiones un mismo documento?**
   - El comité de Evaluación, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones in situ de la infraestructura con que cuenta el Oferente para corroborar los requisitos declarados. En caso de realizarse la verificación in situ se deberá labrar acta circunstanciada de lo actuado, **que se evaluara en este caso, siendo que el servicio se realizara en el local escolar?**

5. Solicitamos a la convocante adecuarse a lo indicado en la **Resolución DNCP 2915/15** *por la cual se aprueba el reglamento que establece el mecanismo para la aplicación de los requisitos de calificación de las compra a los productores de la agricultura familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería establecido en el* ***Artículo 17 Inciso A) del Decreto 3000 de fecha 27 de enero de 2015*** *"por el cual se establece la modalidad complementaria de contratación denominada proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar y se fijan criterios para la realización de los procesos de contratación y selección aplicadas para estas adquisiciones".*

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP / DNC

Nancy Lucena
Verificadora de Control

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Eida Romero
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/HG